

ANEXO B: FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DEL PI CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JUNIO-DICIEMBRE 2025

COMPROMISO 2: MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (IP)

Ficha Técnica del Indicador 2.1

Nombre del Indicador	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
Objetivo	Incrementar el porcentaje de recaudación del Impuesto Predial (IP) corriente respecto a su emisión en 367 municipalidades, a fin de aumentar sus ingresos propios en el mismo año, evitando la acumulación del stock de deuda tributaria pendiente de cobro, y generando una mayor autosuficiencia fiscal y una mejora en las finanzas municipales.
Ámbito de control	Producto
Ámbito de aplicación	367 municipalidades
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $\text{Porcentaje de efectividad de recaudación al } 31/12/2025 \text{ de IP corriente} = \frac{\text{Recaudación 2025 de IP corriente}}{\text{Emisión inicial de IP 2025}}$ <p>Donde:</p> <p>Emisión inicial de IP 2025: Monto de emisión inicial de IP del año 2025 consignado en la resolución de alcaldía (RA) cargada en el SISREPRE del Compromiso 2 del PI 2025 hasta el 31/08/2025, fecha máxima para que las municipalidades carguen la RA en el SISREPRE en el marco de dicho compromiso.¹ Sólo debe comprender al impuesto (insoluto).</p> <p>Recaudación 2025 de IP corriente: Monto de recaudación ejecutada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 de IP del año corriente (2025), registrado en el SIAF en el clasificador 1.1.2.1.11 al 05/01/2026.</p> <p>El porcentaje de efectividad de recaudación al 31/12/2025 del IP corriente se determina redondeando el resultado a 1 decimal, aplicando la siguiente regla: Si el 2do decimal es igual o mayor que 5, se redondea el 1er decimal hacia arriba. De no ser así, se mantiene el 1er decimal igual. Ejemplos: 33,33% se redondea a 33,3%; 50,55% se redondea a 50,6%; 29,99% se redondea a 30,0%; 50,54% se redondea a 50,5%.</p>
Precisiones técnicas para el cálculo del Indicador	<p>I. <u>Precisiones para el cálculo del denominador:</u></p> <p>1.1 El denominador está compuesto por el monto de emisión inicial del IP del año 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde) consignado en la RA cargada en el SISREPRE en el plazo establecido, conforme al siguiente detalle:</p>

¹ Corresponde al proceso de emisión inicial, mediante el cual, las administraciones tributarias municipales (ATMs), a inicios de año, calculan el IP del año correspondiente a cada contribuyente (registrado en la base de datos de la ATM) y emiten las liquidaciones de pago correspondientes.

	<p>a) Se toma el monto de la emisión inicial del IP del año 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde) consignado en la RA siempre que sea mayor que S/ 0. En caso no se haya consignado dicho monto en la RA o el monto consignado en la RA sea igual a S/ 0, o no se cuente con la RA cargada en el SISREPRE dentro del plazo establecido (hasta el 31/08/2025), no procede el cálculo.</p> <p>b) La RA debe cumplir con los siguientes requisitos de validez de la formalidad: Nombre de la municipalidad, numeración, fecha, firma, nombre y sello del alcalde y parte resolutiva. Además, la parte resolutiva debe seguir el modelo de la RA para el cumplimiento de la meta del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", que será publicado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) en la Página web del Compromiso.</p> <p>c) En la RA, en la parte de los considerandos, se debe consignar el nombre del documento de sustento del monto de la emisión inicial del IP del año 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde) consignado en la RA.</p> <p>d) Como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, la municipalidad debe haber revisado y depurado las inconsistencias en sus bases de datos de contribuyentes y predios, y elaborar un informe sobre el tema, consignando en la RA la realización de la actividad, mencionando en la parte de los considerandos al informe de revisión y depuración correspondiente. Si no realizó dicha actividad como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, puede realizarla posteriormente, elaborando el informe correspondiente, actualizando la emisión inicial de IP 2025, y consignando estos hechos y el monto de la emisión inicial de IP 2025 actualizada en la RA, mencionando en la parte de los considerandos al informe de revisión y depuración correspondiente.</p> <p>1.2 Archivo Excel (reporte, listado o base de datos) con el sustento del monto de la emisión inicial de IP 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde), consignada en la RA cargada en el SISREPRE en el plazo establecido, conforme al siguiente detalle:</p> <p>a) Cada fila debe corresponder a un contribuyente, y para cada contribuyente se debe mostrar los siguientes datos: Tipo de contribuyente, (Persona natural, persona jurídica); Cantidad de predios afectos del contribuyente; Monto de emisión inicial de IP 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde) del contribuyente (en S/). Los modelos del sustento serán publicados por la DGPIP en la página web del Compromiso.</p> <p>b) La diferencia entre la emisión inicial de IP 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde) consignada en la RA y la emisión inicial de IP 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde) registrada en el sustento de dicha emisión, debe encontrarse en el rango de entre – S/ 435 y + S/ 435.</p> <p>c) El archivo con el sustento debe ser cargado en el SISREPRE del PI 2025 dentro del plazo establecido, hasta el 31/08/2025.</p> <p>Si la municipalidad no cumple con los establecido en los numerales 1.1 y 1.2, se da por incumplida la meta del indicador.</p> <p>II. <u>Precisiones para el cálculo del numerador:</u></p> <p>2.1. El numerador está compuesto por el monto total de recaudación 2025 de IP corriente registrado en el SIAF en el clasificador 1.1.2.1.11 al 05/01/2026, conforme al siguiente detalle:</p>
--	--

	<p>a) Se toma el monto siempre que esté registrado en el SIAF. En caso dicho monto no esté registrado en el SIAF, no procede el cálculo.</p> <p>III. <u>Precisiones para el cumplimiento de la meta del indicador:</u></p> <p>3.1. Registro de información en el SISREPRE del PI 2025:</p> <p>Como requisito para el cumplimiento de las metas del indicador, la municipalidad debe registrar en el Módulo de Registro del SISREPRE del PI 2025 dentro del plazo establecido, hasta el 06/01/2026, la información solicitada en todos los casilleros de los siguientes formularios (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Declaración jurada del funcionario de la administración tributaria municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM); b) Estadísticas tributarias del IP (ESATIP): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos del IP, donde la estadística de recaudación de IP a ser registrada es la de mayo a diciembre 2025; c) Estadísticas tributarias de arbitrios (ESATAM): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos de arbitrios, donde la estadística de recaudación de arbitrios a ser registrada es la de mayo a diciembre 2025. d) Cuestionario: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del IP. <p>3.2. Porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador:</p> <p>Para obtener el porcentaje de 100% de cumplimiento de la meta del indicador, es necesario cumplir: i) la meta del indicador y ii) lo señalado en el numeral 3.1, “Registro de información en el SISREPRE del PI 2025”.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El cumplimiento de la meta del indicador hace a la municipalidad acreedora al 90% del cumplimiento de la meta de éste. b) El cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.1 hace a la municipalidad acreedora al 10% del cumplimiento de la meta del indicador. <p>3.3. Resultado del Indicador:</p> <p>El resultado del Indicador se obtiene al multiplicar el valor preliminar del Indicador (que se calcula mediante la fórmula presentada en el campo “Método de cálculo” de la Ficha técnica del Indicador) por el porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador.</p>
Condiciones previas para el cumplimiento del Indicador	<p>I. <u>Condiciones previas para el cumplimiento del indicador:</u></p> <p>La municipalidad debe registrar la recaudación de IP corriente y la recaudación de IP de años anteriores ejecutadas desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 “Predial”, y 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización Tributaria”, respectivamente.</p>
Limitaciones y supuestos del indicador	<p>Limitaciones: Ninguna</p> <p>Supuestos: Ninguno</p>

Medio de verificación (Fuente de datos)	<p>Sistema de Registro del Impuesto Predial (SISREPRE) Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas</p> <p>Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas</p>
Frecuencia de medición	<p>Verificación: única Periodo de medición: junio a diciembre de 2025 Corte de base de datos: 05 de enero de 2026 (SIAF) y 06 de enero de 2026 (SISREPRE)</p>
Área responsable del Indicador	<p>Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) – Dirección de Tributación Subnacional (DTS) del Ministerio de Economía y Finanzas</p>
Unidad Orgánica de Soporte	<p>MEF – Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI): SISREPRE MEF – Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP): SIAF</p>